



## UDALBILTZA

---

### LEHENDAKARIA

---

#### PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO

SERVICIO TÉCNICO DE TEATRO, ALQUILER DE EQUIPOS, MANTENIMIENTO ESCÉNICO Y PREPRODUCCIÓN QUE ORGANIZA EL CONSORCIO UDALBILTZA PARA LA CONVOCATORIA DE BECAS 2023-2024.

#### I. DISPOSICIONES GENERALES

##### 🕒 OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del contrato consistirá en el servicio técnico de teatro, alquiler de equipos, mantenimiento escénico y preproducción que el Consorcio Udalbiltza organiza para la convocatoria de becas Geuretik Sortuak 2023-2024.

El cumplimiento del objeto del contrato se ajustará a las condiciones que figuran en el contrato, en los presentes pliegos y en el Pliego de Condiciones Técnicas. Todos estos documentos tienen carácter contractual.

Codificación de la nomenclatura CPV correspondiente al objeto del contrato:  
79952000-2 Servicios de eventos

32320000-2 Equipo audiovisual y televisivo.

El objeto del presente contrato se concreta en un único lote.



En este servicio no procede la división de lotes según el artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La prestación conjunta del servicio se rige por los principios de optimización de los medios. La licitación por lotes supondría inevitablemente un incremento significativo de costes para la hacienda del Consorcio, lo que va en contra de los principios de racionalización del gasto público.

### 🕒 RÉGIMEN JURÍDICO.

El contrato que se celebre se clasifica en contrato mixto de suministros y servicios y se desarrolla bajo las normas y leyes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), del Real Decreto 1098/2001, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, durante su vigencia, del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, o normas reglamentarias que las sustituyan, y las cláusulas contenidas en este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Se tramitará el expediente ordinario para la adjudicación del contrato por el procedimiento abierto, conforme a lo dispuesto en el artículo 156 de la LCSP.

### 🕒 ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

LCSP 2. De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional, el Presidente del Consorcio será el competente para realizar la presente contratación.

Dicho órgano de contratación tiene la facultad de adjudicar el contrato administrativo, siendo, por tanto, de su competencia la interpretación del mismo, la resolución de las dudas que susciten, la modificación del contrato y la extinción del mismo. Todos ellos de acuerdo con la normativa aplicable. Los acuerdos sobre



los mismos serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho de la empresa adjudicataria a impugnarlos ante la jurisdicción competente.

### **CAPACIDAD Y SOLVENCIA PARA CONTRATAR.**

Podrán participar en el presente procedimiento de contratación las personas físicas o jurídicas con derecho y capacidad de obrar que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, y que no se encuentren incurso en prohibición de contratar por las causas a que se refiere el artículo 71 de la LCSP.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias cuando sus prestaciones estén incluidas en el objeto, finalidad o área de la actividad y así conste en sus estatutos o normas fundacionales. Además, contará con la organización necesaria para la correcta ejecución del contrato (con personal y material suficientes).

Asimismo, las personas físicas o jurídicas podrán contratar por sí mismas o a través de representantes autorizados por poder bastante. Los representantes de las personas jurídicas deberán acreditar documentalmente su capacidad de representación. En ambos casos, las causas de incapacidad para contratar se aplicarán también al representante.

Cuando durante la tramitación del procedimiento y con anterioridad a la adjudicación se produzca la extinción de la personalidad jurídica de la empresa licitadora (por fusión, escisión o transmisión de su patrimonio empresarial), su lugar en el procedimiento será ocupado por la sociedad adquirente, por la sociedad resultante de la fusión, por la beneficiaria de la escisión o por la adquirente del patrimonio, siempre que ésta esté capacitada para contratar y no esté incurso en prohibición alguna y acredite su clasificación y/o solvencia, en los términos exigidos en estos pliegos para participar en el procedimiento de adjudicación.

La solvencia y capacidad para contratar se acreditará exclusivamente por la empresa adjudicataria.

### **DURACIÓN DEL CONTRATO Y PLAZO DE EJECUCIÓN.**



- ⌚ La duración del contrato será de 2023-2024 ciclos. Para las representaciones teatrales a lo largo del año 2024.
- ⌚ El plazo de ejecución del contrato será el prefijado y podrá prorrogarse, sin que la duración total, incluidas las prórrogas, pueda exceder del mes de diciembre de 2026.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que el preaviso haya sido enviado al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.

Transcurrido el plazo de vigencia y, en su caso, las prórrogas, el contrato quedará automáticamente extinguido, cesando la empresa adjudicataria en la prestación del servicio. No obstante, deberá continuar obligatoriamente si se ha iniciado el expediente de licitación del nuevo servicio objeto de adjudicación y hasta que la nueva empresa adjudicataria lo asuma. Durante este periodo percibirá las prestaciones previstas en el contrato.

#### ⌚ PRESUPUESTO. TIPO DE LICITACIÓN.

- o Los licitadores expresarán en sus proposiciones económicas el precio más ventajoso de las mismas.

#### Los precios ofertados incluirán:

- Transporte, montaje, cableado, uso y desmontaje del equipamiento durante su suministro en régimen de arrendamiento.
- Se comprobará el correcto funcionamiento del material alquilado. El material estará en perfecto estado de uso y cumplirá las medidas de seguridad exigidas por la normativa aplicable.
- El material tendrá una uniformidad estética adecuada a las necesidades de los espacios en los que debe ubicarse.
- Una vez desmontados los equipos, el contratista dejará libre, libre de obstáculos, limpio y en las mismas condiciones en que fueron montados los elementos.
- La adjudicataria deberá disponer de los elementos necesarios para cubrir los equipos (carpas para cubrir el control, lonas para cubrir los equipos en caso de lluvia, etc.). Los elementos a los que se refiere este punto deberán estar en perfectas



condiciones estéticas e higiénicas de uso, prefiriéndose en todos los casos el color negro.

- El contratista deberá disponer de las suficientes cubiertas de cable (mínimo 25 m) para la realización de instalaciones en el exterior (vía pública), así como de los medios de extinción necesarios para su utilización en caso de incendio en su equipo.

- o El gasto del ciclo del contrato (2023-2024), según los cálculos que ha realizado el Consorcio Udalbiltza, será de 48.400,00 euros, IVA incluido (40.000 euros + 8.400 euros de IVA). Este importe incluirá todo tipo de gastos derivados del servicio. A la hora de realizar este cálculo económico se han tenido en cuenta los siguientes datos:

- 52 actuaciones.
- Un tercio de ellos serán teatro de calle.

Por tanto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 101.a de la LCSP, el valor estimado del contrato, sin incluir el IVA, será de 80.000 euros, ampliable en dos ciclos.

#### REVISIÓN DE PRECIOS.

El precio no se revisará.

#### FINANCIACIÓN.

Para el pago del precio del contrato se ha consignado en el presupuesto del Consorcio de este año la cantidad suficiente.

Asimismo, el Consorcio se compromete a consignar los créditos necesarios en los presupuestos de los ejercicios posteriores afectados por este servicio.

#### PAGO.



El precio se pagará fraccionado. A estos efectos, la empresa o entidad adjudicataria presentará la FACTURA correspondiente a los trabajos realizados en el mes anterior por el servicio efectivamente prestado.

Aceptada la factura, el pago se realizará en los plazos legales establecidos en el artículo 198 de la LCSP.

En caso de incumplimiento temporal de las prestaciones objeto del contrato por causas ajenas a la empresa adjudicataria, en la certificación correspondiente se practicarán las deducciones proporcionales.

### 🕒 FIANZA.

La empresa licitadora que haya presentado la oferta más ventajosa dispondrá de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al requerimiento, para constituir una garantía equivalente al 5% (IVA excluido) del importe adjudicado.

Si la proposición económica de la empresa adjudicataria del contrato fuera inicialmente considerada anormal o desproporcionada, para su posterior aceptación deberá constituir, además de la garantía anterior, una garantía complementaria por importe del 5% del importe de adjudicación, de forma que la garantía total alcance el 10% del precio del contrato. Esta garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 108.1 de la LCSP.

Si la garantía se deposita en metálico, el importe se ingresará en Caja Laboral en la cuenta corriente número 3035/0214/39/2140011489 y se llevará una copia del abono a la Administración consorciada. Se acompañará el número de cuenta corriente donde se ingresará el dinero a la devolución de la garantía.

La garantía (total o, en su caso, parcial) se devolverá de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 de la LCSP, una vez transcurrido el plazo de garantía y cumplidas las obligaciones contractuales por el adjudicatario.

## **II.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO**



## 🕒 PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

El presente contrato se adjudicará por procedimiento abierto.

Para la adjudicación del contrato se tomarán como base los siguientes criterios de valoración, ordenados a la baja en función de su importancia y ponderación:

- a. Criterio evaluable mediante fórmula: 51 puntos
  - i. Propuesta económica, máximo 44 puntos.
  - ii. Presencia de mujeres en el equipo profesional que prestará el servicio: hasta 3,5 puntos
  - iii. Medidas de conciliación: hasta 3,5 puntos
  
- b. Criterio no evaluable mediante fórmula: Desarrollo de la oferta técnica 49 puntos

### **11.3 CRITERIO EVALUABLE MEDIANTE FÓRMULA: HASTA 51 PUNTOS (sobre C a incluir en el archivo electrónico)**

#### **11.3.1. Criterio: Oferta económica: hasta 44 puntos**

La suma de todos los precios resultantes de multiplicar las unidades estimadas de los conceptos indicados en el anexo III por los precios unitarios ofertados. La mejor propuesta obtendrá 44 puntos y el resto de propuestas obtendrán una puntuación según la siguiente fórmula:

$$EB = (Etx/EZ) \times 44$$

*Esanahia: EB= eskaintzaren balorazioa*

*Etx= eskainitako zenbateko txikiena*

*EZ= eskaintzaren zenbatekoa*



Para determinar la desproporcionalidad de las ofertas o la existencia de valores anormales, se examinará si el licitador incurre en alguno de los siguientes supuestos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas:

- Cuando, tratándose de un único licitador, la oferta económica presentada rebaje el presupuesto base de licitación en 25 unidades porcentuales.
- Cuando dos licitadores reduzcan la oferta económica presentada en 20 unidades porcentuales.
- Cuando, tratándose de tres licitadores, la oferta económica presentada rebaje en 10 unidades porcentuales la media aritmética de todas las ofertas presentadas. No obstante, para la obtención de esta media no se incluirá la oferta económica más alta, siempre que sea 10 unidades porcentuales superior a dicha media. No obstante, la reducción de 25 unidades porcentuales se considerará desproporcionada.
- En el caso de cuatro o más licitadores, cuando la oferta presentada rebaje en 10 unidades porcentuales la media aritmética de todas las ofertas presentadas. No obstante, en el caso de que entre dichas ofertas existan ofertas que superen dicha media en 10 unidades porcentuales, se calculará la nueva media únicamente con las ofertas que no se incluyan en el último supuesto indicado. Ahora bien, si el resto de ofertas son inferiores a tres, la nueva media se calculará con las tres ofertas con las cifras más bajas.

En el caso de que alguna/algunas de las ofertas se encuentren en presunción de anomalía, se concederá a dichos licitadores un plazo de 5 días hábiles para que presenten una justificación adecuada de las circunstancias que permitan el cumplimiento de dicha oferta en tales condiciones, con los criterios a que se refiere el artículo 149.4 de la LCSP.

### **11.3.2. Presencia de mujeres en el equipo profesional que prestará el servicio hasta 3,5 puntos**

Porcentaje de mujeres igual o superior al 75%: 3,5 puntos

Porcentaje de mujeres entre 50% y 74%: 2,5 puntos

Porcentaje de mujeres entre el 30% y el 49%: 1,5 puntos

Porcentaje de mujeres de 10 a 29%: 0,5 puntos





Para la valoración de esta condición deberán presentar una relación desagregada por sexo de las personas que ejecutarán el contrato.

**11.3.3. La entidad licitadora dispondrá de medidas de conciliación para utilizar al personal que ejecute el contrato para conciliar su vida personal, laboral y familiar: 3,5 puntos**

Deberán presentar el plan de medidas de conciliación, en caso contrario no se valorará.

**11.4. CRITERIOS NO EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULA: HASTA 49 PUNTOS (A INCLUIR EN ARCHIVO ELECTRÓNICO B)**

De acuerdo con el artículo 146.3 de la LCSP, para ser admitidos a valoración global será necesario que en los criterios no cuantificables mediante fórmula, las empresas licitadoras alcancen un límite mínimo del 50% en el conjunto de criterios sometidos a un juicio de valor y no evaluables mediante fórmulas. Así, la Mesa de Contratación no tendrá en cuenta las ofertas que no alcancen los 24,5 puntos.

**Desarrollo de la oferta técnica (máximo 49 puntos)**

**11.4.1. Calidad y excelencia de la metodología de trabajo. Hasta 30 puntos.**

La empresa deberá presentar en un proyecto escrito la metodología de trabajo que utilizará para el desarrollo del servicio. Deberá demostrar la capacidad del consorcio para responder a sus necesidades. Y deberá demostrar la calidad y excelencia de su servicio en tres áreas:

- Producción.
- Servicio técnico.
- Mantenimiento del equipamiento escénico local.



En cada apartado se indicará cómo desarrollará su trabajo, los plazos, los presupuestos, cómo se realizará la producción, los procedimientos de colaboración que utilizará el cronograma con el Ayuntamiento y los medios que utilizará para evaluar cada apartado y lograr la excelencia del servicio.

La oferta presentada será rechazada siempre que no se alcance un mínimo de 15 puntos en este apartado.

#### **11.4.2. Calidad de los equipos ofertados. Hasta un máximo de 10 puntos.**

Se valorarán los equipos técnicos escénicos propuestos por la empresa para la prestación de los servicios:

- Calidad técnica. Hasta un máximo de 10 puntos.

#### **11.4.3. Adecuación a los usos previstos. Propuesta de adecuación de la lista de materiales propuesta por el Consorcio en función de las necesidades. Hasta 5 puntos.**

La oferta presentada será rechazada siempre que no se alcance un mínimo de 5 puntos en este apartado.

#### **11.4.4. Equipo de trabajo presentado y capacidad organizativa de la empresa para gestionar los equipos. Hasta un máximo de 9 puntos.**

Se valorará la capacidad organizativa propuesta por la empresa para la prestación de los servicios:



- Recursos y sistemas de trabajo de la empresa para la gestión de los recursos humanos. Hasta 5 puntos.
- Sistemas de trabajo de la empresa para la gestión de equipos técnicos. Hasta 4 puntos.

La oferta presentada será rechazada siempre que no se alcance un mínimo de 4,5 puntos en este apartado.

## 🕒 PRESENTACIÓN DE OFERTAS

El expediente de esta contratación, junto con la documentación técnica asociada, se remitirá a la dirección electrónica del Consorcio, [udalbiltza@udalbiltza.eus](mailto:udalbiltza@udalbiltza.eus) o en el Ayuntamiento de Oiartzun en el horario de apertura al público de las oficinas, desde el día siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el BOG por el Consorcio Udalbiltza hasta la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

Asimismo, se podrá acceder a la contratación, a su documentación técnica, a los pliegos y a la documentación complementaria a través de la página web del Consorcio Udalbiltza, desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el BOG hasta la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

Para contactar con la unidad de contratación, dirigirse a la siguiente dirección:

### UNIDAD DE CONTRATACIÓN

Plaza Doneztebe, 1, 20180 Oiartzun

Tel: 943 544023

E-mail: [udalbiltza@udalbiltza.eus](mailto:udalbiltza@udalbiltza.eus)

<http://www.udalbiltza.eus>

Para la presentación de proposiciones en el plazo de TREINTA Y CINCO (35) DÍAS NATURALES, contados a partir de la fecha del envío del anuncio al Boletín Oficial de Gipuzkoa.



Si el último día del plazo fuera sábado, domingo o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

Las ofertas deberán presentarse redactadas en euskera.

Cada licitador sólo podrá presentar una proposición, no podrá presentar ninguna otra mediante la constitución de una unión temporal de empresas con otras, ni figurar en más de una unión temporal de empresas.

Cuando los licitadores soliciten información adicional sobre los pliegos o, en su caso, sobre la documentación complementaria, se les facilitará dicha información dentro de los seis días anteriores al límite fijado para la recepción de ofertas, siempre que dicha solicitud se realice con una antelación mínima de ocho días a la finalización del plazo de recepción de ofertas señalado anteriormente.

En caso de no tener dudas los interesados deberán enviar su pregunta a la siguiente dirección: [udalbiltza@udalbiltza.eus](mailto:udalbiltza@udalbiltza.eus)

Las copias electrónicas de los documentos que deban incorporarse al expediente deberán ajustarse a lo establecido al efecto en la legislación vigente en materia de procedimiento administrativo común y suplir los efectos establecidos en la misma.

## **CONTENIDO DE LAS PROPUESTAS:**

Las empresas licitadoras deberán presentar TRES ARCHIVOS ELECTRÓNICOS (A, B y C).

- "A" ARCHIVO ELECTRÓNICO "CAPACIDAD Y SOLVENCIA PARA CONTRATAR", que comprenderá:

### 1. Documento Europeo Único de Contratación (DEUC)



El formulario normalizado DEUC está disponible para su cumplimentación electrónica en <https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espdl/filter?lang=es>

#### \* UNIONES TEMPORALES DE EMPRESAS

En el caso de que varias empresas se presenten a esta licitación como unión temporal de empresas, cada una de ellas presentará una declaración responsable en la que conste la información requerida para estos casos en el formulario del Documento Único Europeo de Contratación.

Como complemento a la declaración a que se refiere el párrafo anterior, se presentará un compromiso de las empresas que formen parte de la unión temporal. Indicarán que la unión temporal se realizará conforme a lo exigido en el apartado 3 del artículo 69 de la LCSP.

#### \*\* EMPRESAS EXTRANJERAS

Las empresas extranjeras deberán acreditar su capacidad en la forma prevista en los artículos 67 y 68 de la LCSP. Además de la declaración responsable, las empresas extranjeras presentarán el documento de sometimiento a los Juzgados o Tribunales españoles para todas las incidencias que directa o indirectamente tengan relación con el contrato, renunciando, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a las empresas licitadoras.

- EL ARCHIVO ELECTRÓNICO "B" se subtitulará "OFERTA TÉCNICA". La documentación a presentar será la que acredite el cumplimiento de los criterios de adjudicación señalados en la cláusula 11.2 de este pliego.

De acuerdo con los criterios de adjudicación señalados en estos pliegos, el licitador incorporará cuanta documentación considere necesaria para la valoración de los puntos de la oferta.



En ningún caso se incluirá en dicho archivo la propuesta económica ni ningún otro dato relativo a los criterios de adjudicación cuantificables automáticamente, que se integrarán en el archivo "C".

- EL ARCHIVO ELECTRÓNICO "C" se subtitulará "PROPUESTA ECONÓMICA". La documentación a presentar en el archivo "C" es la siguiente:

En las cantidades o porcentajes se incluirá la oferta económica relativa al criterio a valorar que se indica en el apartado 11.1 de este pliego. Se presentará oferta económica conforme al modelo del Anexo II de los presentes pliegos.

En ningún caso se incluirán en dicho archivo los datos relativos a los criterios de adjudicación susceptibles de valoración mediante un juicio de valor (no evaluable mediante fórmulas), que se integrarán en el archivo "B".

En el caso de que cualquiera de estos datos se introduzca en el archivo "C", no se valorarán dichos documentos. En consecuencia, únicamente se asignarán los puntos correspondientes a los criterios de adjudicación que sean de cuantificación automática.

- **CLASIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES.**

En sesión celebrada el 28 de junio de 2023 el Consejo General de Udalbiltza, entre otros, acordó la constitución de la Mesa Permanente de Contratación del Consorcio Udalbiltza en la Comisión Ejecutiva. Será también la Comisión Ejecutiva la encargada de la adjudicación definitiva, de conformidad con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 20.h) y 20 de los Estatutos de Udalbiltza.

Una vez finalizado el plazo de presentación de proposiciones, se reunirá la mesa de contratación y clasificará la documentación recibida en plazo y forma (archivo "A"). A tal efecto se seguirán los artículos 81 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.



Una vez clasificada la documentación presentada y, en su caso, subsanados los defectos o deficiencias observados, la Mesa determinará las personas admitidas a licitación, las excluidas y las causas de exclusión.

En este acto no público se abrirá el archivo "B" de las empresas admitidas (criterios no evaluables mediante fórmulas) y se leerá la relación de documentos incluidos en el archivo. Posteriormente, se declarará concluso el acto.

A continuación, se remitirá el contenido del archivo "B" a los técnicos del Consorcio Udalbiltza para que emitan informe sobre los criterios de adjudicación no evaluables mediante fórmulas. Ahora bien, además de este informe, podrán solicitarse otros informes técnicos que se consideren necesarios para elaborar la propuesta de resolución.

Recibidos los informes solicitados, la Mesa de Contratación se reunirá en acto no público y valorará los informes y determinará la puntuación que se otorgará a cada empresa licitadora.

La mesa de contratación, reunida en acto público, dará a conocer el resultado de la puntuación obtenida por cada empresa. Asimismo, indicará las ofertas admitidas, excluidas y las causas o motivos de la exclusión. Una vez realizado, se procederá a la apertura de los archivos "C" (criterios de evaluación mediante fórmulas) y a la lectura de las ofertas económicas incluidas.

El acto público de apertura del archivo "C" tendrá lugar en el lugar y fecha indicados en el portal de transparencia de la página web del Consorcio Udalbiltza.

Si la mesa de contratación lo considera necesario, podrá acordar la remisión de los archivos "C" a los técnicos de Udalbiltza para su análisis e informe sobre los criterios evaluables mediante fórmulas aritméticas.

A continuación, la Mesa de Contratación elevará al Presidente del Consorcio la propuesta de adjudicación del contrato.

**- EN CASO DE EMPATE.**



Frente a la igualdad en la puntuación de las proposiciones, y de acuerdo con el artículo 147 de la LCSP, para dirimir el empate se aplicarán los siguientes criterios sociales correspondientes al momento de finalización del plazo de presentación de ofertas, por el siguiente orden:

- 1.- Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad en plantilla o en situación de exclusión social, priorizando el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla o el mayor número de trabajadores en plantilla.
- 2.- Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla.
- 3.- Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla.
- 4.- Sorteo, siempre que la aplicación de los criterios anteriores no haya supuesto desempate.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere la presente cláusula será presentada por quienes liciten en el momento del empate y no con antelación.

#### **- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO**

La adjudicación del contrato se realizará en el plazo máximo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la apertura de las ofertas. Transcurrido dicho plazo sin que se haya producido la adjudicación, los licitadores podrán retirar sus ofertas.

No obstante, la adjudicación será obligatoria cuando alguna de las ofertas presentadas reúna los requisitos exigidos en el pliego de cláusulas administrativas. En este caso no se podrá dejar desierta la licitación.

En todo caso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 152 de la LCSP, el órgano de contratación podrá acordar, con carácter previo a la adjudicación, la no celebración del contrato por razones de utilidad pública o desistir del procedimiento tramitado si adolecieran de defectos irreparables.

La adjudicación del contrato deberá ser siempre motivada y se notificará a los participantes. Simultáneamente se publicará en el portal de transparencia del órgano de contratación.

A la vista de la propuesta formulada por la Mesa de Contratación, se requerirá a la empresa licitadora que realice la oferta económicamente más ventajosa para que, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de





recepción del requerimiento, presente la documentación justificativa de las siguientes circunstancias:

a) Si el licitador actúa en nombre propio: documento nacional de identidad. Cuando actúe en nombre de otra persona o entidad: documento nacional de identidad y poder notarial bastante.

b) En el caso de que el licitador sea una persona jurídica, presentará escritura de constitución o modificación, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, y número de identificación fiscal, si la inscripción es obligatoria, de acuerdo con la legislación mercantil que le sea de aplicación. En caso contrario, aportará escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional acreditativo de su capacidad de obrar. Dicho documento estará inscrito, en su caso, en el correspondiente registro oficial, en el que constarán las normas que rigen la actividad del licitador. Cuando los empresarios no sean españoles, pero sí comunitarios, deberán presentar certificado de inscripción en un registro profesional o mercantil cuando la legislación de su Estado les imponga la obligación de inscribirse. O bien, una declaración jurada o un certificado de conformidad con las disposiciones comunitarias aplicables.

c) Documentos acreditativos del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social en los términos establecidos en las disposiciones vigentes.

d) Acreditación del alta en el Impuesto de Actividades Económicas (IAE), en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato. Para ello se presentará el alta correspondiente al ejercicio en curso o el último recibo del IAE en el resto de los casos. En ambos casos se presentará declaración responsable de no haber causado baja en la matrícula de este impuesto.

e) La empresa licitadora deberá acreditar su solvencia económica, financiera y técnica o profesional:

e.1.) Solvencia económica y financiera: Deberá acreditarse mediante la presentación de los siguientes documentos:

El volumen de negocio anual correspondiente al año de mayor volumen de los tres últimos años según las fechas de inicio o constitución de las actividades del empresario y de presentación de ofertas debe ser igual o superior a 125.000,00 euros.

El volumen anual de negocios de la empresa licitadora o candidata se acreditará a través de las cuentas anuales, aprobadas y anotadas en el Registro Mercantil, en el caso de que la empresa esté inscrita en dicho Registro y, en su defecto, en el Registro Oficial en el que deba estar inscrita. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán



el volumen anual de negocios mediante libros de inventario y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

e.2) Solvencia técnica:

Deberá acreditarse, como mínimo, la realización de los servicios relacionados con el objeto del contrato durante los tres últimos años, por importe igual o superior a 125.000,00 euros, IVA excluido, de la suma de todos ellos.

Deberán presentar los certificados de buena ejecución expedidos por el promotor de los servicios. Estos certificados indicarán el promotor, el nombre del servicio y el lugar de ejecución, el importe de la adjudicación, el importe de la liquidación, la fecha de inicio, la fecha de finalización.

Recursos humanos:

Licitadores mínimo 3 del Pliego de Prescripciones Técnicas. Adscribir en el contrato los medios personales especificados en el apartado anterior, que serán obligaciones esenciales del contrato a los efectos de lo dispuesto en el artículo 211 f) de la LCSP, por lo que su incumplimiento podrá ser causa de resolución del contrato, a voluntad de la Administración contratante.

1. Asegurar el cumplimiento de las condiciones señaladas en el apartado 19 del pliego de cláusulas administrativas.
2. Justificante de la constitución de la garantía definitiva.
3. 150.000 euroko estaldurako Erantzukizun Zibileko aseguru-poliza kontratatuta izatearen egiaztagiria, polizaren eta dagokion ordainagiriaren bidez.

*Nota: las circunstancias señaladas en las letras a), b) y e 1) podrán acreditarse mediante certificación del Registro Oficial de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Euskadi, certificación del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado o certificación de clasificación comunitaria de acuerdo con lo establecido en el artículo 97*



*de la LCSP. En este caso, el certificado deberá ir acompañado de una declaración jurada del licitador en la que se haga constar que las circunstancias reflejadas en dicho certificado no han sufrido variación alguna.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 139.1 de la LCSP, la formulación de la propuesta autoriza a la mesa de contratación y al órgano de contratación a consultar los datos obrantes en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público Estatal o de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

La adjudicación se realizará dentro de los cinco días hábiles siguientes a la finalización del plazo de diez días anteriores, siempre que el licitador haya presentado la documentación que se le haya indicado y haya constituido la garantía definitiva.

En el caso de que no se realice la adjudicación por incumplimiento de estos requisitos en el plazo establecido, antes de proceder a una nueva convocatoria, la Administración podrá adjudicar las ofertas al licitador o licitadores siguientes, por el orden en que hayan sido clasificadas, siempre que ello sea posible y la nueva empresa adjudicataria esté de acuerdo. En tal caso, se abrirá un plazo de diez días hábiles para llevar a cabo todo lo anterior.

De conformidad con lo previsto en el artículo 152.2 de la LCSP, en el supuesto de que no se celebre el contrato o se renuncie a este procedimiento acordado por el órgano de contratación con anterioridad a la adjudicación, la Administración determinará el importe del gasto ocasionado a los licitadores, previa asistencia y audiencia de las justificaciones.

Las ofertas presentadas, tanto las admitidas como las rechazadas sin abrir o las rechazadas con posterioridad a la apertura, se archivarán en su expediente. Una vez adjudicado el contrato se abrirá el plazo para la interposición de recursos. Transcurrido dicho plazo sin que se haya interpuesto recurso alguno, la documentación que acompañe a la propuesta se pondrá a disposición de los interesados.

Si en el plazo de un mes (1 mes) desde la puesta a disposición de los interesados de dicha documentación no fuera recibida, la Administración podrá acordar la destrucción de la documentación presentada por las personas o empresas licitadoras.

#### **- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO .**



El contrato deberá formalizarse en documento administrativo que se ajuste escrupulosamente a las condiciones de la licitación, en los términos del artículo 153 de la LCSP, para lo cual deberá presentarse ante el Consorcio.

Si por culpa de la Administración no se hubiera formalizado el contrato, se abonarán a la empresa adjudicataria las indemnizaciones por demora.

### **III. EJECUCION DEL CONTRATO**

#### **- RESPONSABLE DEL CONTRATO.**

El responsable de la ejecución del presente contrato será el responsable de Cultura del Consorcio Udalbiltza, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62 de la LCSP.

#### **- EJECUCION DEL CONTRATO.**

El contrato se ejecutará a cargo y cuenta de la empresa adjudicataria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 197 de la LCSP.

El contrato se ejecutará de acuerdo con las cláusulas contenidas en el presente pliego y con las especificaciones técnicas incorporadas al expediente, bajo la dirección, supervisión y control de la Administración. La Administración podrá hacer uso de estas facultades tanto por escrito como oralmente.

Cuando por actos u omisiones imputables a la empresa adjudicataria o a las personas de ella dependientes se ponga en peligro la buena marcha del contrato, la Administración podrá ordenar la adopción de las medidas que estime necesarias para conseguir o recuperar la buena marcha del contrato.

En caso de demora en el cumplimiento total del plazo por causas imputables al mismo contratista, la Administración podrá optar por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades previstas en los artículos 192 y 193 de la LCSP.

En los casos de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato, el



órgano de contratación podrá imponer penalidades en proporción a la gravedad, entre el 1% y el 10% del precio de adjudicación del contrato.

## 1. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

- a) **En materia lingüística. Derechos y deberes en el uso del euskera.**
2. El presente contrato se regirá por el régimen de doble oficialidad lingüística establecido en el artículo 6 del Estatuto de Autonomía para el País Vasco y regulado reglamentariamente en la Ley 10/1982, de 24 de noviembre, Básica de Normalización del Uso del Euskera.

La empresa adjudicataria actuará de acuerdo con la normativa lingüística de la Administración en todas las actividades objeto del contrato, así como en las relaciones orales y escritas de la empresa con la Administración, siempre en euskera.

## 3. Idioma del servicio.

Por las características propias de la prestación objeto del presente contrato, la lengua de servicio del contrato será principalmente el euskera, siendo obligación de la empresa contratada adoptar las medidas necesarias para garantizar la misma.

Mediante esta contratación se fomentarán las relaciones en euskera, y Geuretik Sortuak se centra en el euskera y la cultura.

## Competencia lingüística del personal:

En la medida en que se relacionen con la Administración y con terceros, el personal de la empresa contratada deberá garantizar unos requisitos de competencia lingüística equivalentes a los que debería reunir la propia Administración, por lo que, teniendo en cuenta la naturaleza de los servicios a prestar,



a. El jefe de servicio deberá acreditar el nivel de capacidad C1 (EGA o equivalente) del Marco Europeo de Referencia.

b. El resto del personal (responsable técnico, responsable de producción y resto de personal técnico del equipo de trabajo) deberá acreditar el nivel de competencia B2 del Marco Europeo de Referencia (equivalente al perfil lingüístico 2) en destreza oral.

Con carácter previo a la adjudicación del contrato, la empresa deberá acreditar que las personas prestadoras del servicio cuentan con la competencia lingüística requerida. Asimismo, en el caso de que, tras la contratación de la empresa, se incorporara una nueva persona que preste el servicio, también deberán acreditar la capacitación lingüística requerida.

La acreditación de la competencia lingüística podrá realizarse por dos medios:

a. Presentar la acreditación de la competencia lingüística requerida por las personas que han de prestar el servicio o,

b. Realizar la prueba acordada por la Administración (el documento obtenido en dicha prueba no tendrá valor alguno fuera de esta adjudicación).

#### **4. Relación con Udalbiltza:**

Todo tipo de comunicación oral o escrita (contratos, facturas, informes, memorias, reuniones, consultas...) que se genere a través de este contrato será en euskera con la Administración contratante.

5. Los términos de esta cláusula son obligaciones esenciales del contrato a los efectos de la Ley de Contratos del Sector Público. Por tanto, el incumplimiento de las condiciones podrá dar lugar a la resolución del contrato, de acuerdo con el artículo 211.f) de la citada Ley.

6. De conformidad con los artículos 62 y 210 de la Ley de Contratos del Sector Público, el responsable del contrato supervisará el cumplimiento de las condiciones lingüísticas del contrato, realizará el seguimiento, tomará



decisiones y dará las instrucciones necesarias para ello. La inspección se realizará no sólo al final, sino también de forma continuada.

**b) Derechos y obligaciones laborales de la empresa adjudicataria**

1. El contrato se regirá por las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales aplicables en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo. Si durante la vigencia del contrato se produjeran cambios en la plantilla laboral inicial del contrato, tanto por jubilación, fallecimiento, baja voluntaria, despido, incapacidad temporal, permanente, etc., como por necesidades del servicio, el adjudicatario lo comunicará al Consorcio antes de cubrir dicha baja.

Será responsabilidad exclusiva del adjudicatario la contratación del personal a su servicio y la formación de los mismos. El Consorcio Udalbiltza no mantendrá relación jurídica alguna con el personal que preste sus servicios para el adjudicatario, ni durante la vigencia del contrato objeto de la presente documentación ni después de su finalización.

2. Los licitadores deberán indicar el convenio colectivo aplicable a los trabajadores que vayan a dedicarse a la actividad objeto del contrato, en el caso de que obtengan la adjudicación.
3. Asimismo, estarán obligados a facilitar cuanta información les sea requerida sobre las condiciones de trabajo que, una vez adjudicado el contrato, serán efectivamente aplicables a los trabajadores.
4. La empresa adjudicataria estará obligada a abonar el salario recogido en el convenio colectivo durante todo el tiempo de ejecución del contrato, siempre en función de la categoría profesional que corresponda al trabajador, sin que en ningún caso el salario a abonar pueda ser inferior.
5. Los términos de esta cláusula son obligaciones esenciales del contrato a los efectos de la LCSP. Por tanto, el incumplimiento de las condiciones podrá dar lugar a la resolución del contrato, de acuerdo con el artículo 221.f) de la citada Ley.



c) **Igualdad. Derechos y deberes para garantizar la igualdad de mujeres y hombres.**

1. La empresa adjudicataria estará obligada al cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2007, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y de la Ley 4/2005, para la Igualdad de Mujeres y Hombres.
2. La empresa adjudicataria realizará una comunicación no sexista e inclusiva en su documentación, publicidad, imágenes y materiales.
3. Sin perjuicio de otras medidas y de conformidad con la legislación vigente en materia de igualdad, la persona jurídica designada como adjudicataria del contrato, cualquiera que sea su estatus jurídico, deberá garantizar necesariamente la igualdad de mujeres y hombres, con especial atención a la discriminación salarial.
4. Todas las personas del grupo licitador que vaya a desarrollar el servicio tendrán en todo momento un trato respetuoso e igualitario con mujeres y hombres y no adoptarán actitudes molestas, vejatorias o discriminatorias por razón de sexo, ideología, origen étnico, nacionalidad u orientación sexual.
5. Según la Ley Orgánica 3/2007 para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y el Real Decreto-ley 6/2019, de 1 de marzo, de medidas urgentes para garantizar la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el ámbito del empleo y el trabajo:
  - Si la empresa tiene más de 50 trabajadores deberá presentar un Plan de Igualdad.

De acuerdo con el Real Decreto 901/2020, de 13 de octubre, por el que se regulan los planes de igualdad y su registro y se modifica el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, para el cálculo del número de personas que conlleve la elaboración de un plan de igualdad, se tendrá en cuenta la totalidad de la plantilla de la empresa, cualquiera que sea su centro de trabajo y la modalidad de contratación laboral, entendiéndose por tales las personas con contratos fijos discontinuos, las personas con contratos de duración determinada y las personas con contratos de puesta a disposición.

6. De acuerdo con los artículos 62 y 210 de la Ley de Contratos del Sector Público, el responsable del contrato supervisará el cumplimiento de las condiciones de igualdad en el contrato, realizará el seguimiento y tomará las decisiones necesarias para ello. La inspección no se realizará sólo al final, sino que será continua. Asimismo, para el cumplimiento de estas condiciones, la adjudicataria podrá contar con el asesoramiento y colaboración del





Departamento de Paridad.

7. Los términos de esta cláusula son obligaciones esenciales del contrato a los efectos de la Ley de Contratos. Por tanto, el incumplimiento de estas condiciones podrá dar lugar a la extinción del contrato, de acuerdo con el artículo 211.f) de la citada Ley.

- **RESPONSABILIDAD DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA POR DAÑOS CAUSADOS A TERCEROS EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO .**

La empresa adjudicataria se hará cargo de los daños y perjuicios causados a terceros como consecuencia de los trabajos derivados del cumplimiento del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 196 de la LCSP. A estos efectos, deberá suscribir una póliza de seguro por importe de 150.000 euros.

Esta cobertura deberá mantenerse vigente durante toda la duración del contrato y, en su caso, durante las prórrogas.

- **MODIFICACIÓN DEL CONTRATO .**

Una vez perfeccionado el contrato, sólo podrán introducirse modificaciones motivadas por interés público, en los supuestos y con los límites establecidos en esta cláusula o en el artículo 205 de la LCSP.

Cuando se trate de introducir modificaciones en el contrato, la propuesta será redactada por el departamento correspondiente y por el responsable del contrato, junto con los documentos que justifiquen, describan y valoren la modificación. La Administración dará audiencia a la empresa contratista antes de aprobar la modificación. Estas modificaciones deberán ser aprobadas por el órgano de contratación, previa tramitación del procedimiento previsto en los artículos 191 y 207 de la LCSP y formalización del documento administrativo conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la misma Ley, con readecuación, en su caso, de la garantía definitiva.

- **CAUSAS DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO.**



Serán causas de extinción del contrato las previstas en el artículo 211 de la LCSP, así como las previstas especialmente para los contratos de servicios en el artículo 313 de la misma Ley y en las letras c), d) y f) del artículo 294.

Será causa expresa de extinción del contrato la pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar con la Administración (pérdida de capacidad, solvencia y prohibición de contratar), en los términos previstos en la LCSP.

#### - **DERECHOS DE LA ADMINISTRACIÓN.**

Corresponde a la Administración: a) Interpretación del contrato b) Resolución de las dudas que surjan en el contrato c) Modificación del contrato por razones de interés público d) Extinción del contrato y determinación de sus efectos, dentro de los límites y con las condiciones y efectos establecidos en la LCSP y en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

#### - **CESIÓN DEL CONTRATO A TERCEROS .**

Salvo autorización expresa del Consorcio Udalbiltza, el adjudicatario no podrá ceder o transmitir los derechos y obligaciones del contrato a otra persona o entidad.

#### - **PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**

Tendrán la consideración de tratamiento de datos personales las operaciones y procedimientos técnicos, automatizados o no, de recogida, grabación, conservación, preparación, modificación, bloqueo y supresión de datos relativos a personas físicas identificadas o identificables, así como las conexiones de datos que se generen en las comunicaciones, consultas, interconexiones y transferencias.

La empresa contratista o subcontratista que, en virtud del contrato, trate o acceda a datos de carácter personal se regirá por lo dispuesto en la disposición adicional vigésima quinta de la Ley de Contratos del Sector Público y por las siguientes reglas:



- 1) El contratista tratará los datos únicamente de acuerdo con las instrucciones del responsable del tratamiento.
  - 2) Los datos personales objeto de tratamiento se utilizarán exclusivamente para el cumplimiento del objeto del contrato, no pudiendo, por tanto, utilizarse para otra finalidad.
  - 3) Ninguno de los datos personales tratados en virtud del presente contrato será notificado a terceros. En consecuencia, el contratista se compromete a no comunicar, ceder, transferir o comunicar estos datos o los ficheros generados con ellos a un tercero, ya sea oralmente, por escrito, por medios electrónicos, papel, acceso informático o visualmente.
  - 4) La obligación de confidencialidad de los datos se extiende tanto al contratista como a todo el personal que intervenga en el servicio objeto del contrato, en los términos a que se refiere la Ley Orgánica de Datos de Carácter Personal. La obligación subsistirá aun después de la extinción por cumplimiento o resolución del contrato.
  - 5) La contratista se compromete a adoptar los medios técnicos, administrativos y organizativos exigidos en la normativa vigente en materia de protección de datos y en el Esquema Nacional de Seguridad para garantizar la seguridad de los datos personales necesarios para el cumplimiento del servicio objeto del convenio:
    - a) A este respecto, con carácter previo a su incorporación, la empresa facilitará al órgano de contratación una relación con los nombres, apellidos, funciones y lugares de desarrollo de su trabajo de todo el personal que tenga acceso a los datos de carácter personal. Si durante la ejecución del contrato hubiera que dar de baja a nuevos trabajadores o trabajadoras, la empresa adjudicataria entregará un nuevo listado en el plazo máximo de una semana desde que se produjo el cambio. Tanto la empresa adjudicataria como el personal incluido en dichas listas deberán comprometerse formalmente por escrito a guardar secreto profesional sobre los datos tratados.
- 🕒 El adjudicatario aplicará las medidas de seguridad que se determinen en las condiciones técnicas en los centros de tratamiento, locales, equipos, sistemas y programas que se determinen.



- ⌚ Una vez finalizado el servicio objeto del contrato, el adjudicatario devolverá o destruirá o eliminará todos los ficheros que contengan datos de carácter personal. Una vez realizada la destrucción será imposible aplicar cualquier proceso de recuperación de los mismos. El certificado de devolución o destrucción de ficheros se expedirá mediante acta y será firmado por el representante de la empresa adjudicataria y por la persona que desempeñe la dirección de los trabajos. En el acta constarán todas estas circunstancias.

En el caso de que la entidad contratada sea cesionaria de datos de carácter personal (en virtud de una obligación o habilitación legal aplicable a un tercero o de cualquier otra protección jurídica prevista en la normativa de protección de datos), tanto el Consorcio como la entidad contratista se considerarán corresponsables de las actividades de tratamiento.

Así, cada entidad se encargará de cumplir los principios del RGPD y de informar a los interesados del tratamiento mediante cláusulas que indiquen la posibilidad de ceder sus datos en función del objeto del contrato o servicio. Cuando las personas interesadas y legitimadas formulen solicitudes de ejercicio de derechos que afecten a los datos de la entidad cesionaria (por ejemplo, autorización de cesión y revocación), la entidad receptora de la solicitud informará inmediatamente a la entidad cesionaria de los datos.

Las partes deberán aplicar medidas de seguridad en las transmisiones de datos de los menores para garantizar la confidencialidad de la información, así como impedir el acceso a terceros ajenos a la relación jurídica entre las partes.

### **III.- NATURALEZA, RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE**

#### **- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO .**

El contrato que deba celebrarse conforme a este pliego tendrá carácter administrativo y en todo lo no especificado en el mismo se estará a lo siguiente: a) Ley de Contratos del Sector Público; b) Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas; c) Y, en su caso, a las normas aplicables a la contratación de las Administraciones Públicas.



En caso de contradicción entre el presente Pliego de Cláusulas Administrativas y la documentación técnica que acompaña al expediente, se estará a lo dispuesto en el mismo.

**- JURISDICCIÓN COMPETENTE.**

Asimismo, las cuestiones litigiosas que surjan del contrato estarán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa. No obstante, las cuestiones litigiosas podrán resolverse, a voluntad de ambas partes, mediante arbitraje, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

Las cuestiones litigiosas que se deriven de la interpretación, modificación, terminación y efectos del contrato serán resueltas por el órgano de contratación. Los acuerdos adoptados al efecto agotarán la vía administrativa. Contra dichos acuerdos podrá interponerse recurso contencioso-administrativo de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De acuerdo con lo previsto en los artículos 124, los interesados podrán interponer recurso de reposición.

Por otra parte, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la LCSP, el presente contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación.

Oiartzun, julio 2023



🕒 ANEXO. DEUC.

🕒 ANEXO. OFERTA.

Izen-abizenak .....

Helbidea .....

Posta Kodea .....

Nortasun-agiria .....

Telefonoa .....

Ordez kariaren datuak (ordezkaririk egonez gero)

Izen-abizenak .....

Helbidea .....

Posta Kodea .....

Nortasun-agiria edo IFK (pertsone juridikoa bada):.....

Telefonoa .....

SERVICIO TÉCNICO DE TEATRO, ALQUILER DE EQUIPOS,  
MANTENIMIENTO ESCÉNICO Y PREPRODUCCIÓN QUE ORGANIZA EL  
CONSORCIO UDALBILTZA EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA DE  
BECAS 2023-2024.

DECLARACIÓN:

1. Que me comprometo a ejecutar el servicio conforme a los pliegos aprobados en los siguientes precios y en el plazo de duración previsto en el contrato. Dichos precios se entenderán comprendidos todos los conceptos, incluidos los impuestos, gastos, tasas y arbitrios de cualquier ámbito tributario, así como el



beneficio industrial del contratista.

-Presencia de mujeres en el equipo de profesionales que prestará el servicio

-Medidas de conciliación:

2. Que conozco el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Técnicas y demás documentación que ha de regir el presente contrato. Por lo tanto, los asumo y los doy por completos.
3. Que cumplo con todos los requisitos y obligaciones exigidos por la normativa vigente para la ejecución de los contratos.
4. Asimismo, cumpliré con lo dispuesto en la ley o regulado tanto en materia laboral como tributaria.

En....., a .... del mes .....de 2023

Firma:

## ANEXO III: TAMAÑOS Y EQUIPO TÉCNICO DE LOS ESPACIOS MAYOR Y MENOR EN EL CIRCUITO DE LA EDICIÓN 2021-2022

### MAYOR

DISPOSICIÓN/ MEDIDAS DEL ESCENARIO:

Largo 14, 25 m

Ancho 10,20 m desde boca

Alto 11,30 m

AFORO:

399 (336 en platea, 63 en anfiteatro). 600 sin butacas.

### EQUIPAMIENTO DE ILUMINACIÓN Y SONIDO Y EQUIPO TÉCNICO

#### ILUMINACIÓN

Material compilado:

Potencias:

- Potencia total instalada : 90 Kw
- Potencia toma de compañías : 80 Kw

Varas electrificadas :

4 - Nº de circuitos por vara : 12 - Potencia : 2500 W

Nº total de circuitos en el Escenario : 84

Nº total de circuitos en la Sala : 36

Regulación y control

Patch en : electrónico, en mesa

- Nº de circuitos : 120
- Nº de canales de regulación : 120

Dimmers :

- Tipo : digital
- Nº canales : 24
- Potencia : 2200
- Marca : Pulsar
- Tipo : digital
- Nº canales : 96
- Potencia : 2500
- Marca : StrandLighting

Señal digital: DMX 512

4 envíos de DMX entre cabina y Dimmers

1 punto DMX 3 y 5 puntas en cada vara motorizada.

2 puntos DMX 5 en suelo de escenario.(Izquierda y fondo de escenario).

- Puntos de conexión : control de iluminación, Escenario y splitter x8

Mesa de control : Strand MX24 y ClassicPalette 750 computerizada

Luz de Sala controlada desde : cabina, mediante regulación



## SONIDO

### Micrófonos :

3 Shure SM 12

2 Sennheiser EW 300 G2 inalámbricos de mano

2 Sennheiser EW 112 G3 de solapa

2 Samson

4 Shure supercardioide ambiental

2 micros Audiothecnica AT2020.

1 set de batería Audiotechnica MBDK7.

4 cajas D.I activas, 2 KlarkTechnik y 2 Behringer

1 caja D.I activa estéreo Radial

### Elementos de control :

#### Mesas de control :

Yamaha LS9-32, digital N° canales mono: 32

### Elementos de procesado de señal :

1 Procesador de sonido BSS BLU 16

1 antifeedback con 10 filtros.

### Amplificadores :

1 QSC (P.A.) 850 W

1 QSC (monitores) 370 W

1 Etapa de potencia Powersoft 1000w canal (subgraves)

### Altavoces :

#### P.A. :

2 Master 700 W RMS

2 subgraves 1000 W RMS

### Monitores :

2 EAW 1000W

### Patch de audio :

Cajetines : 2 en hombros - N° Envíos de señal : 12 - N° de salidas monitores : 2

## MENOR

Espacio escénico: 6 (ancho) x 4 (hondo) eta 3m (alto).

### RIDER:

#### Estructuras:

Estructura aforamiento + telones (3 + 6 + 3)

Puente trasero 6m truss + 2 pies

2 x pies + 2 x T frontales

#### Luces:

12 focos led (16A max)

Mesa de luces

cableado

Sonido:

4 x altavoces amplificados + trípodes

Mesa de sonido

1 x micro inalámbrico (diadema o de mano + pie)

Cableado

2 técnicos para montaje y desmontaje + transporte